

Registro oficial creacion Bomberos - Barchino - Bomberos -
 Ministerio Bienestar Social

REGISTRO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,
 Presidente Constitucional de la República

QUITO, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1987 — NUMERO 619

Dirección: 112-594
 Distribución (Almacén): 112-764



Impreso en Edición Nacional

Tiraje: 8.000 ejemplares. — Valor \$ 15,00
 Edición: 24 páginas

Distribución Anual \$ 1.500,00

SUMARIO

Ítems: PÁGS

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

- 1. Autorízase al Ministro de Obras Públicas para suscribir con el H. Consejo Provincial de Loja, el contrato para la terminación de la carretera Puyo-Sigüin-Itto-Pastaza ... 2
- 2. Autorízase al Ministro de Obras Públicas para que suscriba con la compañía E.T.S. Consultores, el contrato para la ejecución de los estudios de la vía alterná Panamericana Sur, sector Palmira-Achupallas-Culebrillas-Ingapirca-Empate ... 3

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

Apruébense los estatutos de los siguientes municipios:

- Asociación de Pequeños Productores Agrícolas "Lucha, Trabajo y Progreso", del cantón Urbina Jado ...
- Asociación de Trabajadores Agrícolas "Sabiduría"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

- 53. INEN 1434: Regúlanse los que deben cumplir los tirafondos y tornillos para madera ... 5
- 54. INEN 1432: Métodos de ensayo para comprobar la aptitud para el uso a que deben someterse los tornillos y tirafondos para madera ... 5
- 55. INEN 1312: Establécense dimensiones de los pasadores abiertos para tamaños nominales desde 0,6 mm. hasta 20 mm ... 5
- 56. INEN 1300: Establécense dimensiones para los tuercas moleteadas con cuello corto ... 6
- 57. INEN 1299: Establécense dimensiones para los tornillos de cabeza avellanada abombada con ranura cruciforme ... 7
- 58. INEN 1280: Establécense dimensiones para los tornillos de cabeza avellanada abombada reducida y ranurada ... 7

MINISTERIO DE TRABAJO:

- 4039. Apruébese el estatuto del Gremio de Maestros del Arte de la Beltera de la provincia de Imbabura ... 7
- 010. Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal "Zumbá", en el cantón Chibchipe ... 9
- 051. Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal "Halla de Bellerá", en la ciudad de Esmeraldas ... 8

MINISTERIOS DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL E INDUSTRIAS:

2358. Refórmanse el Art. 1º del Reglamento para la ejecución del Programa Nacional de Medicina Infantil Gratuita ... 9

MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE SALUD:

DNI-523 Revísanse los precios de venta de varios productos farmacéuticos elaborados por Schering-Plough Ecuatoriana S.A.

Documentación requerida para la aprobación del Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Echeandía, provincia de Bolívar;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, expedida mediante Decreto Nº 914 de 13 de noviembre de 1975, promulgado en el Registro Oficial Nº 23 de 25 de los mismos mes y año, lo correspondiente a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la aprobación de su Estatuto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la antes mencionada Ley,

Acuerda:

Art. 1º.— Aprobar el Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Echeandía, provincia de Bolívar, en las condiciones.

Art. 2º.— El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.— Dado en Quito, a 9 de enero de 1987.

(.) Marcos Espinel Martínez, Ministro de Agricultura y Ganadería.— (.) Ldo. Rafael Sarrano Pulg, Subsecretario Administrativo de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Lo certifico:

(.) Magdalena Rocaldo de Carrillo, Directora General Administrativa del MAG. Encargada.

ACUERDO Nº 2377

2377

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que, las Autoridades y ciudadanía de Cariamañá cantón Calvas, provincia de Loja, han solicitado al Ministerio, la creación del Cuerpo de Bomberos en esa localidad, mediante comunicaciones remitidas a tal efecto.

Que, el Coronel Efraín Vásquez Talbot, Jefe de la Zona Bomberil, ha ratificado la petición para la creación de la Unidad Bomberil.

Que, es deber del Estado Ecuatoriano, velar por la protección y seguridad de las personas y los bienes contra los flagelos del incendio y otros de orden natural o provocados por el hombre.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Defensa Contra Incendios, en sus Artículos 12 y 5.

Acuerda:

Artículo Único.— Crear el Cuerpo de Bomberos Cariamañá, provincia de Loja, en atención a las solicitudes presentadas, y a las necesidades reales de

Por el Presidente Constitucional de la República, (.) Dr. Ernesto Volázquez Baquerizo, Ministro de Bienestar Social.

Lo certifico:

(.) Dra. Comandá A. de Granja, Directora Nacional de Recursos Humanos y Servicios Administrativos

Es fiel copia del original.— Lo certifico:

(.) Director Administrativo.

Nº 53

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

Considerando:

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, entidad adscrita al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1434. Tornillería. Tirafondos y Tornillos para madera. Requisitos y muestreo.

Que en su elaboración se ha observado el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que esta Norma representa un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y el sector público;

Que la Norma Técnica en referencia es de importancia para la racionalización de la producción y para la conveniente comercialización de este artículo;

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta Norma sea oficializada con el carácter de Obligatoria, en virtud del interés del país; y

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo Nº 357 del 28 de agosto de 1970;

Acuerda:

Art. 1.— Oficializar con el carácter de Obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1434, que establece los requisitos que deben cumplir los tirafondos y tornillos para madera.

Art. 2.— Las personas naturales o jurídicas, que produzcan o comercialicen artículos que no se ajusten en lo pertinente a esta Norma Técnica Ecuatoriana Obligatoria, serán sancionadas de conformidad con la Ley.

Publíquese.— Dado en Quito, a 16 de enero de 1987.

(.) Econ. Xavier Norra Menéndez, Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.— (.) Ing. Günther Liska Buenaventura, Subsecretario de Industrias y Turismo.

Nº 54

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

Considerando: